Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

“M. , M. C, c/ W. , M. s/ daños y perjuicios”
(Expte. Nº 22.608 – Año 2008)

--- Trelew, 18 de junio de 2008.----------

------- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

---------- Los presentes autos vienen a la Alzada por haber sido apelada a fojas 300 por la actora la sentencia definitiva de fojas 291/294 vta. ----------

---------- **I.-** Puestos los mismos a disposición de las partes por el plazo y a los fines del artículo 259 del C.P.C.C., y atento la constancia obrante a fojas 322, según la cual la apelante no fundó el recurso de apelación, corresponde declarar la deserción del recurso de fojas 300 contra la sentencia definitiva (art. 266 ídem). ---------- **II.-** Asimismo, la parte actora había apelado las regulaciones de honorarios que se efectuaron en la sentencia interlocutoria de fojas 181/182 por considerarlas elevadas.----------

---------- Se advierte que le asiste razón a la recurrente sólo respecto a los honorarios regulados al Dr. R. L. . En efecto, atendiendo a las previsiones de dec.-ley 2.200, y en consideración a la naturaleza de las presentes actuaciones, resultado del incidente, la extensión y eficacia de las tareas efectivamente desarrolladas, etapas cumplidas y el carácter con que actuaran, bajo las pautas rectoras que deben aplicarse al caso “sub examine”, prescriptas por los arts. 6, 7, 9, 33 y concs. del dec.-ley 2.200, corresponde confirmar la regulación de honorarios del Dr. E. R. y modificar la del Dr. R. L. fijándola en el 2 % del monto del proceso.----------

---------- Por ello, la Sala “A”, de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

---------- Declarar la deserción del recurso de apelación interpuesto por la parte actora a fojas 300 contra la sentencia definitiva de fojas 291/294 vta.----------

Confirmar la regulación de honorarios efectuada a fs. 182 al Dr. E. R. y modificar la del Dr. R. L. fijándola en el 2 % del monto del proceso.----------

---------- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI – MARCELO J. LOPEZ MESA

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL Nº 111 DE 2.008 – SIC.- CONSTE.----------

---

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA